

777

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2020.

ZAPALLAR, 06 MAR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 8464 de fecha 23 de Diciembre de 2019, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Addendum Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 19 de Noviembre de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, firmado entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 19 de Noviembre de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Pablo Destuet Gonzalez
Secretario Municipal



Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / DESAM / lab



G.R.M.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°984 de fecha 18.12.2019



8464

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

23 DIC. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**Programa Fondo de Farmacia**" el cual fue aprobado por resolución afecta N° 1300 de fecha 07 de marzo del 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa Fondo de Farmacia**", en la Comuna de Zapallar.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 19 de noviembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, vienen modificar los recursos correspondientes al "**Programa Fondo de Farmacia**".

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 19 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.

2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 19 de noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N°399 comuna de Zapallar, representada por su **Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1300 de fecha 07 de marzo de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula segunda, especificado de la siguiente forma:

Reemplácese el párrafo cuarto de la cláusula SEGUNDA por la siguiente:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1276 del 28 de diciembre de 2019 y los recursos financieros han sido asignados en Resolución Exenta N°150 del 12 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y Resoluciones Modificatorias N°677 del 30 de agosto de 2019 del Ministerio de Salud y N° 798 del del 30 de Octubre de 2019, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Las partes vienen a modificar los recursos asignados, **adicionando un monto de \$ 3.990.362.-** (tres millones novecientos noventa mil trescientos sesenta y dos pesos), para fortalecer el financiamiento del "Componente N°1: Población que se atiende en establecimientos de atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento", según la siguiente distribución de recursos de expansión:

Comuna	Distribución Fcos.	Distribución de Refrigeradores		Distribución Ayudas técnicas	TOTAL
	Recursos para Metformina LP 1000mg	Centros	Recurso refrigerador de medicamentos de 260L	Recursos Botín o Zapato de descarga	
ZAPALLAR	1.357.325	CESFAM Catapilco	2.150.000	483.036	3.990.362

Cabe señalar que **a través del Fondo de Farmacia 2019 se busca apoyar en el financiamiento de Metformina de lib. Prolongada 1000 mg**, considerada para el 5% de la población bajo control con DM2 según el REM. **Los criterios de indicación, buscando un uso racional al ser un tratamiento de alto costo, serán:**

1. Usuarios que continúan con intolerancia gastrointestinal a pesar de implementar estas 4 medidas con Metformina convencional:
 - Iniciar tratamiento con dosis entre 500-850 mg diarios por 2 a 4 semanas.
 - Indicar el uso DURANTE las comidas.
 - Educar en la importancia de la adherencia al tratamiento (evaluación e intervención de Químico Farmacéutico).
 - Explicar los efectos iniciales del uso de este medicamento.

Para acreditar la real intolerancia, será necesario que el encargado de Farmacovigilancia del centro vele por la adecuada notificación de la Reacción Adversa al Medicamento (RAM) en la plataforma correspondiente del ISP, indicando la marca del fármaco y el fracaso de la implementación de las medidas anteriores.

2. Dar prioridad a personas mayores y otros usuarios de cuidado que requieran medidas para facilitar la adherencia terapéutica.

Un uso racional y controlado de este nuevo medicamento permitirá ir aumentando la cobertura en años posteriores, mejorando así el manejo farmacológico de nuestros beneficiarios con DM2.

Se recuerda además que este medicamento **no debe ser fraccionado**, y sus contraindicaciones son:

- Enfermedad Renal Crónica con VFG < 45 ml/min.
- Insuficiencia Cardíaca avanzada.

Así también se busca apoyar con equipamiento que permita mantener las condiciones de almacenamiento de medicamentos de acuerdo a normativa existente, a fin de velar por la entrega de medicamentos de forma oportuna, segura y enmarcada en las orientaciones del programa. En este sentido la mantención y reparación del equipamiento, deben ser asumidas por el establecimiento.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", en la Comuna de Zapallar, la utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Solene Naudón Díaz** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en la sentencia de proclamación N°2487-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.

3. **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, una suma anual y única de \$ 3.990.362.- (tres millones novecientos noventa mil trescientos sesenta y dos pesos). Esto para el correcto funcionamiento y ejecución del programa señalado en este convenio.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

Handwritten initials
EU, CHB /CA, GFT /pcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
(PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD)

En Viña del Mar a 19 de noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N°399 comuna de Zapallar, representada por su **Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1300 de fecha 07 de marzo de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula segunda, especificado de la siguiente forma:

Reemplácese el párrafo cuarto de la cláusula SEGUNDA por la siguiente:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1276 del 28 de diciembre de 2019 y los recursos financieros han sido asignados en Resolución Exenta N°150 del 12 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y Resoluciones Modificatorias N°677 del 30 de agosto de 2019 del Ministerio de Salud y N° 798 del 30 de Octubre de 2019, ambas del Ministerio de Salud.



TERCERA: Las partes vienen a modificar los recursos asignados, **adicionando un monto de \$ 3.990.362.-** (tres millones novecientos noventa mil trescientos sesenta y dos pesos), para fortalecer el financiamiento del “Componente N°1: Población que se atiende en establecimientos de atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento”, según la siguiente distribución de recursos de expansión:

Comuna	Distribución Fcos.	Distribución de Refrigeradores		Distribución Ayudas técnicas	TOTAL
	Recursos para Metformina LP 1000mg	Centros	Recurso refrigerador de medicamentos de 260L	Recursos Botín o Zapato de descarga	
ZAPALLAR	1.357.325	CESFAM Catapilco	2.150.000	483.036	3.990.362

Cabe señalar que **a través del Fondo de Farmacia 2019 se busca apoyar en el financiamiento de Metformina de lib. Prolongada 1000 mg**, considerada para el 5% de la población bajo control con DM2 según el REM. **Los criterios de indicación, buscando un uso racional al ser un tratamiento de alto costo, serán:**

1. Usuarios que continúan con intolerancia gastrointestinal a pesar de implementar estas 4 medidas con Metformina convencional:
 - Iniciar tratamiento con dosis entre 500-850 mg diarios por 2 a 4 semanas.
 - Indicar el uso DURANTE las comidas.
 - Educar en la importancia de la adherencia al tratamiento (evaluación e intervención de Químico Farmacéutico).
 - Explicar los efectos iniciales del uso de este medicamento.

Para acreditar la real intolerancia, será necesario que el encargado de Farmacovigilancia del centro vele por la adecuada notificación de la Reacción Adversa al Medicamento (RAM) en la plataforma correspondiente del ISP, indicando la marca del fármaco y el fracaso de la implementación de las medidas anteriores.

2. Dar prioridad a personas mayores y otros usuarios de cuidado que requieran medidas para facilitar la adherencia terapéutica.

Un uso racional y controlado de este nuevo medicamento permitirá ir aumentando la cobertura en años posteriores, mejorando así el manejo farmacológico de nuestros beneficiarios con DM2.

Se recuerda además que este medicamento **no debe ser fraccionado**, y sus contraindicaciones son:

- Enfermedad Renal Crónica con VFG < 45 ml/min.
- Insuficiencia Cardíaca avanzada.



Así también se busca apoyar con equipamiento que permita mantener las condiciones de almacenamiento de medicamentos de acuerdo a normativa existente, a fin de velar por la entrega de medicamentos de forma oportuna, segura y enmarcada en las orientaciones del programa. En este sentido la mantención y reparación del equipamiento, deben ser asumidas por el establecimiento.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", en la Comuna de Zapallar, la utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Solene Naudón Díaz** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en la sentencia de proclamación N°2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.



D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



D. SOLENE NAUDON DÍAZ
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA


EU:CHB/CA,GFT/aeg.


PMP/JSJ/BGE/lab